RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N°95/2019.

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS DE AMPLIACIONES DE CONTRATOS CELEBRADOS POR EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.----------

Asunción, 12 de diciembre de 2019.

VISTA: La necesidad de ampliar montos y/o vigencias de los diferentes contratos celebrados por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en las modalidades de "Contratación Directa", y

C O N S I D E R A N D O:

Que, en atención a la lectura de los Memorándums D.A. N° 46/2019 y 47/2019 y los Dictámenes UOC N° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 emitidos por la Unidad Operativa de Contrataciones, respectivamente, se deduce que se surge la necesidad de arbitrar los medios para llevar adelante la ampliación de montos y plazos de los diferentes contratos celebrados por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. En tal sentido, el artículo 63 primer párrafo de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*".

A su vez, la Resolución DNCP N° 844/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", en su artículo 9°, dispone: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: a) con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato. c) En el caso de que el contrato tuviera más de un ítem, independientemente al sistema de adjudicación, el límite de 20% será aplicado a cada ítem. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo ejercicio fiscal. f) la ejecución del contrato será por órdenes escritas emitidas por la Contratante, en las que se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de las ejecuciones de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes se computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor o contratista. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pendientes. h) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder*

DR. ENRIQUE BACCHETTA
Presidente

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/2003 y el artículo 85 del Decreto N° 21909/2003".

Que, la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados y deroga las Leyes antecedentes", en su artículo 2º inciso c) indica: "*El Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones:… c) suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

R E S U E L V E:

Art. 1º: APROBAR, la Adenda N° 01 que Amplia el monto y la vigencia del Contrato N° 04/2019 de fecha 09 de abril del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa VELUTE S.R.L. con R.U.C. N° 80048348-0, por el 20% del monto máximo del Contrato, equivalente a la suma de Gs. 9.000.000 (GUARANÍES NUEVE MILLONES) y la vigencia hasta el 30 de abril de 2020.

Art. 2º: APROBAR, la Adenda N° 01 que Amplia el monto y la vigencia del Contrato N° 15/2019 de fecha 28 de junio del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa TALLER ESPECIALIZADO DE MÁQUINAS DE OFICINA de Rubén Guerrero con R.U.C. N° 932171-3, por el 20% del monto máximo del Contrato, equivalente a la suma de ₲. 4.000.000 (GUARANÍES CUATRO MILLONES) y la vigencia hasta el 30 de abril de 2020.

Art. 3º: APROBAR, la Adenda N° 01 al Contrato N° 03/2019 de fecha 10 de abril del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa JD Servicios de Jorge Daniel Arguello Aquino con R.U.C. N° 3378226-1, por la cual se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2020.

Art. 4º: APROBAR, la Adenda N° 01 al Contrato N° 08/2019 de fecha 30 de mayo del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa Editorial Azeta S.A con R.U.C. N° 80001788-9, por la cual se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2020.

Art. 5º: APROBAR, la Adenda N° 01 al Contrato N° 07/2019 de fecha 30 de mayo del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa Editorial El País S.A con R.U.C. N° 80004242-5, por la cual se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2020.

Art. 6º: APROBAR, la Adenda N° 01 al Contrato N° 14/2019 de fecha 18 de junio del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa F Y A SERVICIOS DE INGENIERÍA DE MIGUEL AUGUSTO AMARILLA BARRIOS con R.U.C. N° 3491339-4, por la cual se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2020.

Art. 7º: APROBAR, la Adenda N° 01 que Amplia la vigencia del Contrato N° 12/2019 de fecha 30 de mayo del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa 2 DE JULIO S.R.L. con R.U.C. N° 80022970-3, hasta el 30 de abril de 2020.

Art. 8º: APROBAR, la Adenda N° 01 que Amplia la vigencia del Contrato N° 10/2019 de fecha 30 de mayo del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa PROSPER S.R.L. con R.U.C. N° 80061002-4, hasta el 30 de abril de 2020.

Art. 9º: APROBAR, la Adenda N° 01 que Amplia la vigencia del Contrato N° 11/2019 de fecha 30 de mayo del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa SOME S.A.C.I.A. con R.U.C. N° 80020681-9, hasta el 30 de abril de 2020.

DR. ENRIQUE BACCHETTA
Presidente

Art. 10°: APROBAR, la Adenda N° 01 al Contrato N° 17/2019 de fecha 31 de julio del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa ARTES GRÁFICAS VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA con R.U.C. N° 2922317-2, por la cual se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2020.

Art. 11°:APROBAR, la Adenda N° 01 al Contrato N° 18/2019 de fecha 16 de agosto del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. con R.U.C. N° 80013889-9, por la cual se amplía la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2020.

Art. 12°: IMPUTAR las erogaciones, según corresponda, a los Rubros 240 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones" y 280 "Otros servicios en general" del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados conforme a la Ley N° 6258/19 "Que Aprueba el Presupuesto General de La Nación para el Ejercicio Fiscal Año 2019".

Art. 13°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación a realizar los trámites correspondientes.-

Art. 14°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados